

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
			Página	Página 1 de 3
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. 820
(05 FEB 2025)

Por medio de la cual se realiza un nombramiento provisional docente, en una vacante temporal.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 67 de la Constitución Política de 1991 estableció que al Estado le corresponde “regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo”.

La Ley 715 de 2001, respecto de la competencia de los Departamentos, dispone en su articulado pertinente, lo siguiente: “6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados”.

Mediante Decreto Nro. 332 del 08 de octubre de 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño delega en el Secretario de Educación Departamental las siguientes funciones de: “Nombrar y terminar la provisionalidad temporal o definitiva al personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos”.

El Decreto 1083 de 2015, en su artículo 2.2.5.2.2, dispone que: “El empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones: 1. Vacaciones. 2. Licencia. 3. Permiso remunerado 4. Comisión, salvo en la de servicios al interior. 5. Encargado, separándose de las funciones del empleo del cual es titular. 6. Suspendido en el ejercicio del cargo por decisión disciplinaria, fiscal o judicial. 7. Período de prueba en otro empleo de carrera. 8. Descanso compensado”.

El Decreto citado, en su artículo 2.2.5.3.3, señala lo siguiente: “Provisión de las vacancias temporales”. (...) Las vacantes temporales en empleos de carrera podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera”.

El Decreto 1278 de 2002, en su artículo 13, define y precisa el alcance de los nombramientos provisionales: “Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos: En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el

 Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa”.

De manera específica, el artículo **2.4.6.3.10** del Decreto 1075 de 2015 determina que: “El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo”.

El Señor DANIEL PAYAN MINOTTA, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 16509034, ocupa el cargo de DOCENTE DE AULA en el área de IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS en propiedad, en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA INMACULADA/SEDE 1 DEL MUNICIPIO DE OLAYA HERRERA (N).

Mediante Resolución No. 7930 del 17/12/2024, el Señor DANIEL PAYAN MINOTTA fue encargado como DIRECTIVO DOCENTE RECTOR en la INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIO DEL RIO SANQUIANGA del MUNICIPIO DE OLAYA HERRERA (N)., dejando en estado de vacancia temporal su empleo docente en la INSTITUCION EDUCATIVA LA INMACULADA/SEDE 1 DEL MUNICIPIO DE OLAYA HERRERA (N).

En consecuencia, por la urgente necesidad del servicio de un docente de aula en el área de IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA INMACULADA/SEDE 1 DEL MUNICIPIO DE OLAYA HERRERA (N)., ante el agotamiento o la improcedencia del trámite del derecho preferencial de encargo, y ante el cumplimiento de los parámetros del artículo **2.4.6.3.10** del Decreto 1075 de 2015, la alta dirección de la Entidad, determina la procedencia y selección del nombramiento del educador (a): HECTOR ANDRES VALLECILLA VALENCIA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1086043765, quien ostenta el título de LICENCIADO EN LENGUAS ESTRANGERAS INGLÉS Y FRANCÉS y MAGISTER EN GESTIÓN DE LA TECNOLOGÍA EDUCATIVA según revisión de la documentación aportada al momento de la elaboración del presente acto administrativo, por lo que cumple con los requisitos legales para ocupar temporalmente el cargo de docente de aula en el área de IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA INMACULADA/SEDE 1 DEL MUNICIPIO DE OLAYA HERRERA (N). hasta que el titular del empleo en propiedad permanezca en encargo como DIRECTIVO DOCENTE RECTOR en la INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIO DEL RIO SANQUIANGA del MUNICIPIO DE OLAYA HERRERA (N).

En virtud de lo anterior, la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Nombrar provisionalmente al señor HECTOR ANDRES VALLECILLA VALENCIA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1086043765, quien ostenta el título de magister en gestión de la tecnología educativa, en una vacante temporal, en el cargo de docente de aula en el área de IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS, y ordenar su desempeño laboral en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA INMACULADA/SEDE 1 DEL MUNICIPIO DE OLAYA HERRERA (N), hasta que el titular en propiedad del empleo docente, se reintegre a su cargo.

El (la) docente nombrado (a) mediante el presente acto administrativo prestará su servicio docente en el establecimiento educativo asignado, sin perjuicio al traslado o movimientos del mismo por modificaciones de ubicación del cargo base del titular.

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
			Página	Página 3 de 3
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

ARTÍCULO 2. El (la) docente nombrado (a), deberá tomar posesión del cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aceptación del presente nombramiento ante la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, la cual se supedita al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos exigidos para tal efecto.

ARTÍCULO 3. Comuníquese de la existencia del presente acto administrativo al docente nombrado en provisionalidad, enviando el presente contenido, a los contactos que se registran en su hoja de vida: correo:vallecillavalencia@hotmail.com Celular 3168376910 – 3172537376 y al correo institucional de la INSTITUCION EDUCATIVA LA INMACULADA/SEDE 1 DEL MUNICIPIO DE OLAYA HERRERA (N): ie.gortiz.olaya@sednarino.gov.co

ARTÍCULO 4. Envíese copia del presente contenido a la Oficina de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, para realizar las actuaciones de su competencia.

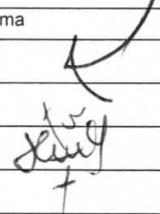
ARTÍCULO 5. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión en el empleo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en san Juan de Pasto, a los

05 FEB 2025


EDIE EZEQUIEL QUIÑONES VALENCIA
Secretario de Educación Departamental de Nariño (AF)

	Fecha	Firma
Aprobó: Isabel Cristina Santacruz. Profesional Universitario Grado 4 Recursos Humanos	04/02/2025	
Revisó: Esteban Gómez Moncayo. P.U. Jurídica SED Nariño.	04/02/2025	
Valido Necesidad: Aida Johana Yépez Trejos. Profesional Universitaria G2 de Recursos Humanos.	04/02/2025	
Proyectó: Edward Timaná Patiño. Profesional Universitario G2 de Recursos Humanos.	04/02/2025	

